

### Comprendiendo la Identificación y Búsqueda de Niños en Virginia

Hoja Informativa Para Padres de Virginia

#### ¿Qué es la “Identificación y Búsqueda de Niños”?

La “Identificación y Búsqueda de Niños” (Child Find, por su nombre en inglés) es un requisito legal establecido en la [Sección 300.111](#) de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés) y en la sección [8VAC20-81-50](#) del Reglamento que rige los Programas de Educación Especial para Estudiantes con Discapacidades en Virginia. Esta ley exige que las divisiones escolares identifiquen, localicen y evalúen a los niños desde el nacimiento hasta los 21 años que puedan tener una discapacidad y necesitar servicios de educación especial y servicios relacionados — sin importar si asisten o no a una escuela pública.

#### ¿A quiénes incluye?

El programa de “Identificación y Búsqueda de Niños” se aplica a **todos los niños**, incluyendo aquellos que:

- Son altamente móviles (por ejemplo, migrantes o sin hogar),
- Son tutelados por el estado,
- Están matriculados en escuelas privadas o religiosas, o reciben educación en el hogar,
- Están encarcelados en una cárcel local o regional por 10 días o más (si tienen menos de 18 años),
- Avanzan de grado en grado, pero aún se sospecha que tienen una discapacidad.

#### ¿Y qué pasa con los bebés y niños pequeños?

Para los niños menores de 3 años, las divisiones escolares colaboran con el programa local de **Intervención Temprana de la Infant & Toddler Connection of Virginia (ITCVA)** para coordinar los esfuerzos de “Identificación y Búsqueda de Niños.

#### Concientización pública

Cada año, las divisiones escolares deben llevar a cabo campañas de concientización pública para **informar a las familias** sobre el derecho de su hijo a una educación pública, gratuita y apropiada (FAPE, por sus siglas en inglés), las señales de una posible discapacidad, la importancia de comenzar los servicios a tiempo, y cómo solicitar ayuda.

#### Niños en Escuelas Privadas y Religiosas

Las divisiones escolares son responsables de identificar a los estudiantes con discapacidades que han sido inscritos por sus padres en escuelas privadas o religiosas, incluso si el niño vive en otro estado o condado. La división escolar donde se encuentra ubicada la escuela privada debe incluir a estos estudiantes en los esfuerzos de “Identificación y Búsqueda de Niños” (*Child Find*).

Este proceso debe realizarse de manera oportuna y ser similar al que se utiliza para los estudiantes de las escuelas públicas. Los padres y los representantes de las escuelas privadas deben ser consultados durante la planificación.

# Comprendiendo la Identificación y Búsqueda de Niños en Virginia

## Exámenes de Detección

Todos los niños matriculados en escuelas públicas deben someterse a exámenes de detección de visión, audición, habla, lenguaje y habilidades motoras. Si se identifican inquietudes, los estudiantes pueden ser referidos para una evaluación más detallada. **Estos exámenes son diferentes de las evaluaciones para educación especial.**

## Cómo Hacer una Referencia

**Cualquier persona puede hacer una referencia** para una evaluación de educación especial: los padres, maestros, médicos o a través de un examen escolar. Las referencias pueden hacerse por escrito, verbalmente o de forma electrónica, y deben enviarse al director de la escuela o al administrador de educación especial. Se prefieren las referencias escritas, ya que crean un registro.

## ¿Qué Sucede Después de una Referencia?

El administrador de educación especial debe aprobar, negar o enviar la referencia al Equipo Escolar (SBT, por sus siglas en inglés) para su revisión y respuesta. A menudo, la referencia se envía al SBT. Este equipo debe reunirse **dentro de los 10 días hábiles** posteriores a recibir la referencia. El equipo revisa los datos y otros registros y decide si el niño debe ser referido para una evaluación. Si **deciden continuar**, deben notificar al administrador de educación especial dentro de los **3 días hábiles** y debe comenzar el proceso de elegibilidad. Si el equipo **decide no evaluar**, la escuela debe proporcionar a los padres una **notificación previa por escrito** con la decisión e informarles sobre su derecho a apelar.

## Derechos de los Padres y Plazos

Los padres deben recibir una **notificación por escrito** sobre los exámenes de detección, los resultados y las decisiones relacionadas con las referencias. Si se aprueba una evaluación, los padres deben dar su **consentimiento** para que se realice. Las evaluaciones y la determinación de elegibilidad **deben completarse dentro de los 65 días hábiles a partir de la referencia inicial**. Los padres tienen derecho a solicitar una audiencia de debido proceso si no están de acuerdo con las decisiones tomadas por el equipo escolar o el equipo de elegibilidad.

La misión de PEATC se centra en construir futuros positivos para los niños de Virginia, trabajando en colaboración con las familias, las escuelas y las comunidades para mejorar las oportunidades de excelencia en la educación y el éxito en la escuela y en la vida comunitaria.

**Para más información sobre nosotros, por favor contacte:**

[www.peatc.org](http://www.peatc.org) | 703-923-0010 | [partners@peatc.org](mailto:partners@peatc.org)



*Hablamos español. Asistencia gratuita y confidencial disponible en más de 300 idiomas.*



Este contenido se desarrolló con una subvención del Departamento de Educación de los Estados Unidos, #H235F250002. Sin embargo, el contenido no representa necesariamente la política del Departamento de Educación de los Estados Unidos, y no se debe asumir el respaldo del Oficial de Proyectos del Gobierno Federal. PEATC no es una agencia de servicios legales y no puede proporcionar asesoramiento ni representación legal. La información aquí contenida no constituye asesoramiento legal y no debe utilizarse como sustituto del mismo.

